

Nº. 5823
RESOLUCIÓN DE **22 MAY 2014**

"Por medio de la cual se modifica el horario de trabajo y atención al público, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta - Magdalena."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución N° 6614 del 02 de Octubre de 2007, se modificó el horario de atención al público y el de trabajo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta – Magdalena, quedando establecidos de la siguiente manera:

- Horario de trabajo de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 01:30 p.m. a 04:30 p.m.
- Horario funcionarios Ventanillas (Caja – Entrega – Consultas de Matrículas): primer turno alternado entre los funcionarios respectivos 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 01:30 p.m. a 04:30 p.m.
- Segundo turno alternado entre los funcionarios respectivos 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m.
- Resto de los funcionarios 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m. en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta – Magdalena.

Mediante oficio 0802014EE00624 del 19 de Mayo de 2014, la Doctora Ruby Judith García Potes, Registradora Principal I.P. (E) de la ciudad de Santa Marta – Magdalena, buscando mejorar la calidad del Servicio Público Registral, solicita la siguiente modificación en el horario:

Horario de atención al público:

Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. en jornada continua.

Horario laboral:

Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. en jornada continua.

✓

16

N.º 5823

22 MAY 2014

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se modifica el horario de trabajo y atención al público, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta - Magdalena."

La Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, numerales 2 y 3 manifiesta:

Artículo 7°. *Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:*

2. *Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.*

3. *Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención (...).*

El Decreto – Ley 1042 de 1978, en su Artículo 33, enuncia:

Artículo 33°. *De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...).*

Con el fin de facilitar el acceso al Servicio Público Registral, se hace necesario modificar el actual horario de atención al público y de labores en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta – Magdalena.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, conforme a la Ley, considera procedente acceder al cambio de horario de atención al público y laboral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta - Magdalena, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, modificar el horario de trabajo y de atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta – Magdalena, los cuales se establecen de la siguiente manera:

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. en jornada continua.

2

—

N. 5823 **22 MAY 2014**

Hoja N°3 (Tres) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se modifica el horario de trabajo y atención al público, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta - Magdalena."

HORARIO LABORAL

Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. en jornada continua.

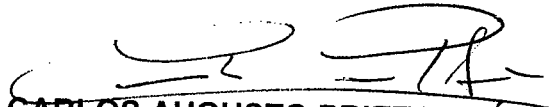
ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución, a la señora Registrador Principal (E) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta - Magdalena / Doctora Ruby Judith García Potes, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina y a la ciudadanía en general, sobre la decisión adoptada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

22 MAY 2014
CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral

Autorizó: Doctor Enrique José Nates Guerra
Superintendente Delegado para el Registro

Proyecto: JFGR